**MODELO**

**CONTRATO PARA LA PROMOCIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÓRMULA 4, Certified by FIA.**

**Ediciones de los años 2025, 2026, 2027 y 2028.**

En Madrid, a … de noviembre de 2024.

**REUNIDOS:**

De una parte, **D. Manuel Aviñó Roger**, mayor de edad, provisto de DNI nº 53051854-P, actuando en nombre y representación de la **Real Federación Española de Automovilismo** (que será denominada en adelante y a los efectos del presente contrato RFEDA o la RFEDA), con domicilio social en Calle Escultor Peresejo Nº 68 bis, 28023 Madrid, y provista de C.I.F. Nº Q-2878004-G, en su calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General de la entidad celebrada el pasado día 14 de octubre de 2024.

Y de otra, **D. … …**,mayor de edad, provisto de DNI/NIF nº … …, actuando en nombre y representación de la entidad denominada **XXX** (que en adelante y a los efectos del presente contrato será denominada XXX o la Promotora), con domicilio social en … (CP …), calle … … Nº …, debidamente constituida al amparo de la legislación vigente, e inscrita en los Registros procedentes, provista de C.I.F. Nº … …, en su calidad de … de la misma, cargo que asegura vigente.

Ambas partes en la calidad y representación en que intervienen, según manifiestan, se reconocen mutuamente capacidad legal y de obrar suficiente para la formalización del presente contrato de arrendamiento de servicios, y en su virtud

**EXPONEN:**

**I./** Que la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO**, al amparo de lo previsto en el art. 43 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, **es una entidad privada** sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente del de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

La RFEDA, en tanto que Federación deportiva española, está declarada entidad de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades y, más específicamente, a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte.

**II./** Que la RFEDA, como entidad rectora del automovilismo deportivo en España, y dentro del marco de sus competencias y actividades, es dueña, convoca, organiza y promueve -entre otros- el **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FORMULA 4, (Certified by FIA)**, de cuyos derechos de imagen y de difusión pública es y será pleno titular.

**III./**  Que, en consecuencia de lo anterior, la RFEDA es la entidad titular del **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FORMULA 4 (Certified by FIA)**, que será también denominado en adelante, a los efectos del presente contrato, simplemente el Campeonato o CEF4, el cual se regula a través de las disposiciones contenidas en el Código Deportivo Internacional, las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España, los Reglamentos Deportivos y Técnicos específicos de esta especialidad, y las demás normas deportivas, técnicas y administrativas emanadas de la RFEDA como organismo regulador del automovilismo deportivo en España, y/o de la FIA (Federación Internacional del Automóvil) -en su caso-.

**IV./** Que con el fin de atender al conjunto de necesidades materiales de los equipos, y de la organización de las competiciones que integran el Campeonato, y de ejercer una serie de funciones necesarias para la buena marcha de las carreras oficiales y de las sesiones de entrenamientos privados que se llevan a cabo a lo largo de la temporada, labores que, -en conjunto- se denominan comúnmente la “promoción del campeonato”, la RFEDA está interesada en que una entidad privada, con plena personalidad jurídica, sea la que se ocupe de llevar a cabo la promoción de este Campeonato, es decir, la que actúe como “Promotora” del mismo.

**V./** Que las funciones que deberá asumir la Promotora, entre otras, son las siguientes:

* Coordinación de las necesidades de los equipos participantes, y foro de comunicación entre ellos.
* Coordinación, y negociación de condiciones de servicio y suministro, de y con los diferentes proveedores de cuantos elementos, servicios y consumibles puedan ser necesarios para el desarrollo de la actividad de los equipos participantes en el CEF4, y entre ellos: neumáticos, combustibles, recambios, frenos, consumibles técnicos, lubricantes, etc. que se vayan a utilizar en las competiciones y sesiones de entrenamiento.
* Planificación y contratación con los circuitos de las sesiones de entrenamientos colectivos a lo largo de la temporada.
* Montaje del pódium en cada carrera, con aportación del “champán” (bebida espumosa sin alcohol para menores) y los trofeos para las ceremonias de entrega de premios en cada carrera.
* Difusión y comunicación de las noticias y de la información del campeonato, tanto de resultados deportivos, como de precios o de fechas de los eventos que formen parte del calendario oficial de competiciones, o del calendario de test colectivos privados.
* Búsqueda de patrocinadores, y contratación de los mismos en los términos y condiciones que se regulan en este documento.
* Contratación y pago de los costes de los circuitos para la celebración de carreras puntuables para el CEF4 de cada temporada, así como la contratación y el pago de los circuitos en los que se lleven a cabo la totalidad de las sesiones de test colectivos.
* Desarrollar las acciones promocionales del CEF4 que considere oportunas, dentro y fuera de España, en coordinación con la RFEDA, para optimizar la difusión del certamen y la captación de nuevos participantes.

**VI./** Que la entidad **XXX** (en adelante **XXX**), que ha sido la entidad adjudicataria del Concurso de Ofertas convocado por la RFEDA en 2024, es una entidad que está especializada y capacitada para la prestación de este tipo de servicios y asume las funciones de Entidad Promotora del CEF4 de las temporadas 2025 a 2028, ambas inclusive, poniendo a disposición del mismo los medios técnicos y humanos necesarios para ello. A estos efectos, la persona física que va a asumir las funciones de **Director Gerente** de esta entidad, a cargo de la ejecución material de las funciones de promoción del CEF4 2021 y sucesivos, dentro del periodo de vigencia del presente contrato, será **D. … …**, mayor de edad, provisto de DNI-NIF Nº.: … ….

**VII./** Que el concurso convocado para la adjudicación de la promoción del CEF 4 para las temporadas 2025, 2026, 2027 y 2028, se reguló por los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas cuyas copias se acompañan a este contrato como **Anexos I y II**, y también se acompaña a este contrato, una copia de la oferta presentada por XXX, como **Anexo III** al mismo. Estos tres documentos anexos, firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.

**VIII./** Que ambas partes, en base a sus intereses concurrentes, han convenido suscribir el presente contrato de arrendamiento de servicios y colaboración profesional que se regirá a través de las siguientes

**ESTIPULACIONES:**

**Primera. Objeto del Contrato.-**

Constituye el objeto del presente contrato, la prestación de los servicios y la realización de las funciones que a se detallan en los Expositivos **IV** y **V** anteriores, y en los **Anexos I, II y III** a este contrato, -los cuales, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del mismo-, por parte de la Entidad Promotora XXX.

Dicho en otras palabras, constituye el objeto del presente contrato la promoción completa del Campeonato de España de Fórmula 4, Certified by FIA, de los años 2025, 2026, 2027 y 2028, por parte de la entidad XXX.

**Segunda.- Derechos y Obligaciones de las partes.-**

 Con el fin de evitar inútiles repeticiones, se acompañan los **Anexos I, II y III** a este documento, que forman parte integrante del mismo, en los que se definen los derechos y las obligaciones de las partes: XXX y RFEDA.

No obstante lo anterior, en el presente documento se establece el resto del contenido obligacional de esta relación jurídica, vinculante para ambas partes, por cuya razón, una copia de este documento se había hecho pública como parte de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen el concurso para la adjudicación de este contrato.

**Tercera.- Naturaleza jurídica del presente contrato, y forma de ejecución de las funciones de promotor.-**

Ambas partes hacen constar, a los oportunos efectos, que el presente contrato tiene naturaleza estrictamente mercantil, contando cada una de ellas con su propia y bastante estructura empresarial, por lo que se exoneran recíprocamente de cualquier obligación de carácter laboral que pudiera surgir en relación con los empleados de una y otra parte durante la ejecución del mismo.

XXX aportará a su sola costa todo el personal técnico que precise para llevar a cabo las labores de promoción del campeonato, incluido D. … … en su calidad de Director Gerente.

 Este personal necesario, estará contratado por XXX, tendrá dependencia laboral de esta empresa, con plena indemnidad para la RFEDA a todos los efectos, de quien no tendrá dependencia de ningún tipo, ni recibirá instrucciones, ni tendrá relación laboral de clase alguna, etc.

XXX se compromete a mantener legalmente contratado a todo su personal, y al corriente de pago de los salarios, de sus cargas sociales, y de cuantos tributos sean aplicables en base a la legislación española y a la de los países en los que se celebren competiciones o sesiones de entrenamientos privados. Y se compromete a acreditar este extremo a la RFEDA en todo momento de la vigencia de este contrato.

Asimismo, XXX deberá acreditar el cumplimiento de cuantas obligaciones de “compliance” le incumban, no solo en materia de protección de datos, sino también en materia de seguridad y salud en el trabajo, blanqueo de capitales, etc., y cuantas otras pueda exigir la legislación vigente en cada momento, manteniendo la plena indemnidad de la RFEDA.

**Cuarta.- Duración.-**

La duración del presente compromiso se extenderá exclusivamente a las temporadas deportivas 2025, 2026, 2027 y 2028, es decir, vencerá y quedará sin valor ni efecto jurídico alguno sucesivo el día 31 de diciembre de 2028.

 Las partes excluyen de modo expreso la tácita reconducción de este contrato.

**Quinta.- Precio y Forma de Pago.-**

 La entidad XXX se compromete a abonar a la RFEDA cada año, en concepto de canon, los siguientes importes: 40.000,00 € en 2025, 42.000,00 € en 2026, 44.000,00 € en 2027 y 46.000,00 € en 2028, más IVA al tipo que resulte de aplicación en el momento de realizar cada pago anual.

Este importe será satisfecho contra factura, en la segunda mitad del mes de diciembre de cada año natural.

La RFEDA se compromete a destinar este importe a la promoción de jóvenes pilotos.

La Entidad Promotora abonará a la RFEDA las partidas por derechos y tarifas que se detallan en el punto “II.5./” del **Anexo II** a este documento, cuyo pago se producirá en función de las fechas y formas de pago establecidas por la normativa federativa para cada uno de los diferentes conceptos.

 Dado que los importes de las tarifas y derechos que se describen en este apartado, cada año son aprobados por los diferentes órganos competentes de la RFEDA, se acompaña y se acompañará a este contrato, como **Anexo IV** al mismo, una relación de los precios vigentes para cada año de la vigencia de este contrato.

1./ Los derechos de calendario de las competiciones, que ascenderán a la cantidad que para cada año aprueben los órganos de gobierno de la RFEDA, por cada evento, se abonarán de la siguiente forma: el 50% de los derechos de calendario estatal, contra factura formal emitida por la RFEDA, dentro de los siete primeros días naturales del mes de febrero de cada año. El restante 50% de esas mismas pruebas, contra facturas formales que se emitirán en la fecha del cierre de inscripciones de cada una de ellas.

2./ Los derechos de aprobación de los reglamentos, que ascenderán a la cantidad que para cada año aprueben los órganos de gobierno de la RFEDA, se abonarán de la siguiente forma: mediante un solo pago por dicho importe, contra factura formal emitida por la RFEDA, dentro de los siete primeros días naturales del mes de febrero de cada año.

3./ Las tarifas de los seguros de participación en las competiciones y en los entrenamientos, que ascenderán a la cantidad que para cada año aprueben los órganos de gobierno de la RFEDA, por vehículo participante y por evento, se abonarán a la RFEDA de la siguiente forma: el total del importe que corresponda contra factura formal expedida por la RFEDA cinco días naturales antes del inicio de cada prueba o sesión de entrenamientos, factura que será elaborada sobre la base de los inscritos que indique la Entidad Promotora, y se regularizará el pago o cobro que proceda, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la celebración de cada evento asegurado, una vez que sea conocida la cifra real de vehículos que hayan tomado parte en el mismo.

4./ La tarifa establecida por la FIA por la denominación “Certified by FIA” que asciende a la cantidad de que para cada año aprueben los órganos de gobierno de la FIA, se abonará por la entidad promotora de la siguiente forma: mediante un solo pago por dicho importe, contra factura formal emitida por la RFEDA, dentro de los siete primeros días del mes de febrero de cada año.

5./ Los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los oficiales intervinientes en las competiciones que asume la Entidad Promotora, y que ascenderán a la cifra que para cada año aprueben los órganos de gobierno de la RFEDA por carrera y por oficial, de la siguiente forma: contra factura formal, emitida por la RFEDA, dentro de los cinco días naturales anteriores a la celebración de cada fin de semana de carreras.

**Sexta.- Otros derechos y obligaciones de las partes.-**

**1./** La entidad promotora XXX hace entrega en este acto a la RFEDA, que la recibe, de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), mediante transferencia bancaria a la C/C …………………., en concepto de fianza y de garantía del cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente contrato y sus anexos, según se establecía en el Pliego de Condiciones Administrativas, **Anexo I**.

La RFEDA retendrá esta cantidad hasta el día 31 de diciembre de 2028, o hasta el momento de la finalización de este contrato, y servirá para cubrir con ella cualquier incumplimiento de la promotora de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Si durante la vigencia del contrato, la RFEDA se viera en la necesidad de tener que hacer algún pago por cuenta de la entidad promotora con cargo a esta garantía, XXX estará obligada a reponer la cifra empleada, en el plazo de quince días naturales a contar de la fecha en la que se hubiera realizado ese pago por la RFEDA a un tercero o a ella misma, por cuenta de la promotora.

En caso de incumplimiento de esta obligación de reposición por parte de la promotora, la RFEDA estará facultada para resolver el presente contrato.

2./ Solo la RFEDA, en tanto que entidad organizadora, podrá adoptar la decisión de sustituir el chasis de los monoplazas, actualmente “Tatuus Racing”, modelo antiguamente denominado “F4 T-021”, y actualmente denominado “F4-T421”, o los motores de los mismos, que actualmente son FIAT ABARTH, “AUTOTÉCNICA”, modelo “414-F4”, en el CEF4.

 Para la adopción de esta clase de decisiones, la RFEDA recabará previamente la opinión, preceptiva pero no vinculante, de los equipos y de la entidad promotora, en la forma y en los plazos indicados en el **Anexo II**.

3./ Con el fin de integrar al CEF4, tal y como ya está establecido en la Prescripciones Comunes de los Campeonatos Copas y Trofeos de España, en el uso de la Plataforma Podium y del sistema SICCOM de control técnico de los monoplazas, se establece la obligación de pago de la cantidad de … … EUROS mas IVA, (…,00 €) por cada vehículo participante para la temporada 2025.

El importe de esta tarifa, según se define en el apartado II.6.3 del **Anexo II**, podrá ser modificado anualmente por los órganos de gobierno de la RFEDA.

4./ Si por causa de necesidad, los oficiales previstos para actuar en el CEF4 en alguna carrera, y cuyo coste asume la promotora, tuviesen que prestar también sus servicios en otros colegios o a otras competiciones durante un determinado evento, los costes de esos oficiales y de esa carrera se reducirán en proporción.

5./ El Calendario del CEF4 de cada año natural, se establecerá en función de las circunstancias de cada año, y se integrará en el denominado **Anexo V**, que deberá ser firmado cada año por las partes, de modo que habrá Anexo V 2025, Anexo V 2026, Anexo V 2027 y Anexo V 2028.

6./ La entidad promotora XXX se compromete a colaborar con la RFEDA para mantener constantemente actualizadas las inscripciones para todo el campeonato y las específicas para una sola carrera.

7./ El Listado del Material Técnico afecto por la RFEDA al control del CEF4 se detalla en el **Anexo VI** a este contrato, su valor estimado incluidas las cajas para su transporte y almacenamiento asciende a la cantidad de … MIL EUROS (….000,00 €), a efectos de valoración de su reposición, de cara a la cobertura de las pólizas de seguro, en caso de pérdida.

XXX se responsabiliza del almacenamiento, custodia y transporte de este material, a y desde cada carrera, salvo que sea requerido por la Dirección Técnica de la RFEDA para su verificación y control metrológico periódico.

**Séptima.- Cesión de derechos.-**

Ninguna de las partes podrá ceder a tercero, total o parcialmente, el presente contrato o cualquiera de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo, salvo acuerdo previo y escrito de la otra parte.

El incumplimiento de esta obligación determinará la inmediata resolución del contrato.

**Octava.- Incumplimientos, resolución anticipada e indemnizaciones.-**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato o en sus Anexos por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra a reclamar el cumplimiento forzoso específico o la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere haber lugar.

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de los motivos previstos en la ley, y en especial:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de pago de XXX frente a los proveedores del campeonato, incluida la RFEDA, o a los participantes en el mismo.
2. Por concurrencia de un procedimiento concursal o cualquier procedimiento derivado de una situación general de insolvencia de cualquiera de las partes.

1. Por incumplimiento del deber de confidencialidad o uso indebido de la información confidencial recibida de la otra parte, sin perjuicio igualmente de la responsabilidad por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En los casos de incumplimiento, la parte cumplidora estará legitimada para proceder a la resolución anticipada del mismo, bastando para ello la mera notificación al contratante incumplidor de su intención de resolver, notificación que deberá efectuarse por burofax o e mail certificado a los domicilios designados en el encabezamiento del presente acuerdo.

Asimismo, si la causa de resolución es imputable a la Entidad Promotora, e implica la no celebración de algún evento previsto, esta entidad será la obligada a indemnizar a los equipos y entidades afectados por estas cancelaciones, por todos los gastos en los que hayan incurrido.

**Novena. - Datos de carácter personal. -**

En esta materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la legislación vigente en todo momento, garantizando a la otra parte la plena indemnidad a este respecto.

En este momento, las disposiciones reguladoras vigentes de esta materia son el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas, y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La RFEDA, a los efectos oportunos informa que, los datos personales de la persona que firma el presente documento, y los de D. … … (director gerente), se registrarán en un fichero, responsabilidad de RFEDA, única destinataria de los datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento para estas entidades, con la exclusiva finalidad de la gestión y cumplimiento de las obligaciones y derechos derivadas del presente documento.

 Ambas partes se garantizan mutuamente la total indemnidad patrimonial frente a cualquier sanción o indemnización a la que tuvieran que hacer frente por incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula, por parte de la otra.

**Décima. - Confidencialidad. -**

Ambas partes se obligan a tratar la información facilitada por la otra como estrictamente confidencial, y tomarán todas las medidas necesarias para preservar tal carácter de confidencialidad, obligándose a lo siguiente:

1º) La información facilitada por cualquiera de las partes se utilizará por la otra parte a los fines exclusivos de propiciar el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato.

2º) La información no será divulgada o comunicada en todo o en parte a terceros sin el previo consentimiento de la otra parte manifestada por escrito, excepto en el supuesto de que la información fuera requerida a instancia de un juez o autoridad administrativa.

3º) Cada parte será responsable de cualquier infracción del presente pacto de confidencialidad por parte de sus directivos, empleados, agentes representantes, dependientes, consultores o asesores.

El presente pacto de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

a./ Obre en poder de la parte, a la fecha del presente contrato, y que le haya sido facilitada, sin carácter de confidencialidad, por fuentes distintas de la otra parte.

b./ Esté o pase a ser de dominio público, de otro modo que por actos que constituyan una infracción del presente pacto de confidencialidad por cualquiera de las partes.

Por el contrario, sí será específicamente aplicable el presente pacto de confidencialidad a toda información, técnica, personal, profesional, deportiva o de cualquier naturaleza, que se pueda llegar a obtener por el Promotor o por su personal, asalariado o no, o colaborador en cualquier medida, en el desarrollo del presente contrato.

**Asimismo, se deberá respetar esta obligación de confidencialidad de cualquier dato, comentario o hecho acaecido en los debates inherentes a la toma** **de decisiones deportivas, tanto en el seno del Comité Organizador del CEF4, como en privado entre cualquiera de los integrantes del mismo.**

Cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a XXX de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/19 de Secretos Empresariales, y sin perjuicio de lo establecido en las leyes civiles, penales, administrativas, Ley del Deporte y los dictámenes de órganos colegiados competentes en la materia, Leyes reguladoras de espectáculos deportivos y normativa de prevención de la violencia.

La revelación de Información Confidencial no se considerará como otorgamiento o concesión, ya sea directamente o por persona interpuesta, de derechos o intereses sobre marcas, nombres comerciales, secretos industriales, patentes, derechos de autor, derechos de propiedad industrial o clientes, entre otros, sino que sólo la autorizará a conocerla y a utilizarla para los fines y propósitos descritos en el presente contrato.

XXX deberá hacer uso de los medios posibles para la conservación de la información proporcionada. Todas las copias de Información Confidencial serán devueltas a la otra parte inmediatamente cuando la otra parte lo solicite.

**Decimo primera.- Notificaciones.-**

Cualquier comunicación referida al presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito, y se efectuará a las siguientes direcciones:

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO** de la realidad sea perfecta en cada momento.alizar el software en lo que sea necesario azas o sus propulsoreseprevistas en el **:**

Calle Escultor Peresejo Nº 68 bis

28023-Madrid

Tfno.: (+34) 91 729 94 30

Email: paloma.izquierdo@rfeda.es

Persona de contacto: Dña. Paloma Izquierdo.

**XXX, S.L.:**

Calle … … Nº … .

………….. (CP … …).

Tfno.: (+34) … … … .

Email: …………………..

 Persona de contacto: D. ……………………… .

Las notificaciones entre las partes que se deriven de la ejecución del presente contrato se dirigirán a los domicilios que para cada una de ellas se acaban de indicar, -y que son los mismos que se han indicado en el encabezamiento-, por cualquier medio que permita acreditar el contenido de la notificación.

 En caso de cambio de domicilio por cualquiera de las partes, serán válidas las notificaciones dirigidas al domicilio antiguo, hasta tanto la parte que lo haya alterado no pueda acreditar que la otra parte ha sido notificada del cambio.

**Décimo segunda.- Ley aplicable y Jurisdicción competente.-**

Para la resolución de cualquier cuestión que se derive de este contrato, las partes se someten a la legislación española, y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, capital.

 Y para que conste a los efectos oportunos, así lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RFEDA XXX, S.L.

Manuel Aviñó Roger … … …